



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PCA-137-2022

Asunto: Se emite resolutivo.
Número de bitácora: 20/KZ-0081/08/22
Expediente: 46/PCA/2022
C. A.: 16.275.714.110.56/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de septiembre de 2022

Página 1 de 4

Visto para resolver la solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante, con número de expediente administrativo 46/PCA/2020, bitácora 20/KZ-0081/08/22, formulada por el C. JOSÉ FRANCISCO DÍAZ NAVA, en la Playa Carrizalillo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, para realizar la actividad de venta y promoción de turismo y paseo de embarcaciones; y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Por formato oficial de solicitud de 10 de agosto de 2022, recibido el día 15 de agosto de 2022, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el estado de Oaxaca, el C. José Francisco Díaz Nava, solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en la Playa Carrizalillo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, para realizar la actividad de venta y promoción de turismo y paseo de embarcaciones; a dicha solicitud se le asignó el número de expediente y bitácora arriba indicado.

SEGUNDO.- Que el C. José Francisco Díaz Nava, acompañó a su solicitud la documentación a que se refiere el trámite de **Solicitud de permiso para el usos transitorio o para ejercer el comercio ambulante** de una superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Alfonso Pérez Gasga No. 506, Col. Centro, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, C.P. 71980.

TERCERO.- Que mediante dictamen técnico. No. UEAC-DTPCA-137-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros emitió su opinión sobre la solicitud de referencia; y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Oficina de Representación es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 13, 16, 35, 38, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 7, 11, 12, 13 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXX, 33, 34 y 35 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; *del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican,, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.*

Calle Sabinos #402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951)5129600 www.gob.mx/semarnat



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PCA-137-2022

Asunto: Se emite resolutivo.
Número de bitácora: 20/KZ-0081/08/22
Expediente: 46/PCA/2022
C. A.: 16.27S.714.1.10.56/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de septiembre de 2022

Página 3 de 4

DÉCIMO.- Que una vez analizada la solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante, promovida por el **C. José Francisco Díaz Nava**, con base en el estudio y análisis de la solicitud, a la información técnica disponible de la superficie de interés, y a las características de las actividades que se pretende realizar de venta y promoción de turismo y paseo de embarcaciones; **necesariamente requiere de una superficie fija y contar con instalaciones y servicios apropiados para la promoción, publicidad y seguridad de las embarcaciones que el solicitante no tiene en la playa, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar. Por lo que la actividad o actividad que se pretende realizar es de naturaleza fija y no ambulante.**

Por tanto, considerando que la actividad o servicio que el interesado pretende realizar **requiere de una superficie fija**, lo procedente sería una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 31 del reglamento en la materia, el cual menciona que: "La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, **cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística**, de investigación científica y otras de **naturaleza transitoria** que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate", en consecuencia, es procedente negar la solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante en la Playa Carrizalillo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, para la actividad venta y promoción de turismo y paseo de embarcaciones; y ;

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el permiso para ejercer el comercio ambulante en la Playa Carrizalillo, Puerto Escondido, Oaxaca, para la actividad de venta y promoción de turismo y paseo de embarcaciones; promovida por el C. José Francisco Díaz Nava, por lo expuesto y fundado en el Considerando Décimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, tórnese copia certificada de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Oaxaca de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente .

Calle Sabinos #402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951)5129600 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA